

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE 21 DE MAYO DE 2009 , POR LA QUE SE CONVOCA Y PUBLICA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2009/2010**

**Los destinos obtenidos en la Adjudicación definitiva del curso 2008/2009 por parte de los colectivos participantes tendrán vigencia para el curso 2009/10 con ocasión de vacante siempre que se hayan desempeñado efectivamente y se mantengan las condiciones para continuar formando parte del mismo colectivo**

Plazas vacantes de carácter itinerante	- Las pertenecientes a la especialidad de Audición y Lenguaje en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP).	Serán adjudicadas únicamente a aquellos participantes que <b>expresamente las soliciten</b> .  No se tendrán en cuenta para completar de oficio las solicitudes de los participantes en este procedimiento
	- Las que constituyen los Colectivos de Escuelas Rurales (C.E.R.).	
	- Las plazas de Psicología y Pedagogía no radicadas en Institutos de Educación Secundaria, Centros Específicos de Educación Especial o en Centros de Educación Obligatoria.	
	- Las plazas de Psicología y Pedagogía pertenecientes a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos, que además de tener carácter itinerante, <b>son</b> de ámbito provincial.	
Plazas de <b>los ámbitos científico-tecnológico</b> , de <b>conocimiento social</b> e <b>inglés</b> creadas en los Centros de Educación Infantil y Primaria que imparten el 1º y 2º curso de la ESO		
Las plazas vacantes correspondientes a las especialidades de Idiomas Extranjeros de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de E.O.I. podrán adjudicarse al profesorado titular de ambos cuerpos.		A los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.O.I. les será adjudicada en primer lugar las vacantes de estos centros, independientemente de su orden de peticiones.
<b>Plazas vacantes Ordinarias</b>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ofertarán exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo</li> <li>2. Las plazas de 1º y 2º de la ESO., que resulten vacantes tras la adjudicación de destinos del Cuerpo de Maestros, excepto las correspondientes a las especialidades de Pedagogía Terapéutica, y de Audición y Lenguaje</li> <li>3. Las plazas vacantes de horario parcial se cubrirán con posterioridad al presente procedimiento</li> <li>4. las plazas de resultados de aquellos docentes a los que se haya concedido reducción de jornada.</li> </ol>
<b>Las plazas de Inglés</b> , que se oferten en los CEIP		Sólo podrán ser desempeñadas por profesores de la especialidad de Inglés

<b>PLAZOS</b>	
<b>Ordinarios</b>	<b>Extraordinarios</b>
Las solicitudes se presentarán <b>entre los días 1 y 22 de junio del año</b> en curso, ambos inclusive	<b>Funcionarios de carrera suprimidos o desplazados</b> Hasta el fin del plazo de reclamaciones abierto tras la publicación provisional de la adjudicación de destinos provisionales

<b>Solicitud</b>	
<b>Los que NO tienen que presentarla</b>	<b>Los que SÍ tienen que presentarla</b>
Los participantes en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2008/09 que deseen mantener sus peticiones para el presente procedimiento para el curso 2009/10, no tendrán que presentar nueva solicitud.	Los nuevos participantes y aquéllos que deseen modificar las peticiones realizadas en el curso anterior deberán formalizar su solicitud y petición de centros a través de la página Web de referencia, haciendo uso de su DNI. y su clave de nómina -Sistema Único de Acceso (S.U.A.)-. Los participantes que no dispongan de la mencionada clave de acceso deberán solicitarla en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación.

DIRECCIONES DE INFORMACIÓN: <http://www.gobiernodecanarias.net/docente> o <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>.

**Personal docente integrante de la lista de sustitutos- Cuerpo Maestros**

Deberá participar en este procedimiento el profesorado integrante de la lista de sustitutos en situación de disponibilidad:

Hasta el número 1400 de la lista de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hasta el número 1900 de lista de la provincia de Las Palmas.

El personal de estas listas, hasta el número indicado, que participó en la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2008-09, no necesita presentar nueva solicitud. En caso de presentarla, deben incluir en su petición todos los centros de la isla o islas por las que desee participar; de no hacerlo así esta Administración añadirá de oficio a su solicitud los centros restantes

## RENUNCIAS

Los participantes que obtengan destino en concurso de traslados podrán renunciar a su solicitud de comisión de servicios o adscripción provisional en el plazo de presentación de solicitudes.

### Aspirantes seleccionados en virtud del proceso selectivo convocado por la Orden de 24 de abril de 2009 para realizar la fase de prácticas en el curso 2009/2010.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán solicitar, por orden de prioridad, todos los centros de esta Comunidad Autónoma, a través de la página Web a que se ha hecho referencia anteriormente. Esta solicitud deberá entregarse al Tribunal. Únicamente se adjudicará destino provisional, para el próximo curso escolar, con ocasión de vacante, aquellos aspirantes seleccionados al finalizar este procedimiento selectivo.

### Derechos preferentes

<b>Derecho preferente a isla no capitalina o municipio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria)</b>	<b>Derecho preferente al propio centro o localidad</b>	<b>Derecho preferente para ocupar las plazas vacantes existentes en la localidad o zona correspondiente a su centro</b>
La Administración entenderá que solicitan el ejercicio de este derecho preferente quienes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Únicamente incluyan peticiones de centros pertenecientes a una sola isla no capitalina o al municipio de la Aldea de San Nicolás en su instancia de petición de centros.</li><li>• Quienes lo marquen expresamente en la solicitud.</li></ul>	Los funcionarios de carrera que participen en el colectivo de suprimidos o desplazados, podrán solicitar el ejercicio del derecho preferente para obtener plaza en su propio centro por otra especialidad para la que se encuentren habilitados o legalmente puedan impartir.  Los funcionarios de carrera que participen en el colectivo de suprimidos o desplazados, los funcionarios de carrera sin destino definitivo procedente de centros españoles en el extranjero y los funcionarios de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares que soliciten reingresar al servicio activo para el curso 2009/10, podrán ejercer del derecho preferente para ocupar las plazas vacantes de otras especialidades, para las que se encuentren habilitados, existentes en la localidad de su centro.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Funcionarios de carrera y personal laboral docente suprimido o desplazado</li><li>• Funcionarios de carrera procedente de centros españoles en el extranjero</li><li>• Funcionarios de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares que soliciten reingresar al servicio activo para el curso 2009/10</li></ul>

## Adjudicación de Destinos Provisionales

Para adjudicar destino provisional a los participantes en este procedimiento se tendrá en cuenta los derechos preferentes, las prioridades, los criterios de ordenación establecidos en esta norma, las especialidades por las que se tiene el derecho a participar y los ámbitos territoriales por los que se tenga la obligación de participar o los que voluntariamente se soliciten, de conformidad con lo que se establezca en las bases correspondientes, en el marco de las necesidades de la planificación educativa para el curso 2009/2010.

No obstante, lo dispuesto en esta resolución se ajustará a lo establecido en los apartados 1 y 2 de base 12, de las órdenes de 16 de abril de 2007 (BOC nº 83, de 26 de Abril), de 23 de abril de 2008 (BOC nº 84, de 25 de abril) y de 24 de abril de 2009 (BOC nº 80, de 28 de abril), por lo que a los funcionarios en prácticas se les otorgará destino para la realización de las mismas en el curso 2009/2010.

Criterios de prioridad	Criterios de ordenación dentro de cada colectivo
<p>Personal funcionario de carrera y laboral docente: tienen prioridad los funcionarios de carrera</p> <p>Personas con discapacidad de los colectivos de funcionarios interinos y sustitutos</p>	<p><b>1. Funcionarios de carrera y personal laboral fijo.</b></p> <p>Con carácter general, los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, se ordenarán conforme a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1º) Titularidad de la especialidad.</li><li>2º) Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.</li><li>3º) Fecha de ingreso en el Cuerpo de participación o antigüedad en el contrato.</li><li>4º) Nota de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo por el que participa</li><li>5º) Letra de desempate.</li></ul> <p><b>2. Funcionarios en prácticas y aspirantes seleccionados.</b></p> <p>Los funcionarios en prácticas y aspirantes seleccionados se ordenarán conforme a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1º) Por el año de convocatoria del procedimiento selectivo.</li><li>2º) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en la especialidad de participación.</li></ul> <p><b>3. Integrantes de Plan Especial para Claustros Docentes Inestables:</b> Los funcionarios integrantes de las listas de interinos y sustitutos acogidos al Plan Especial para Claustros Docentes Inestables se ordenarán conforme a su base específica.</p> <p><b>4. Interinos y Sustitutos:</b> Los integrantes de las listas de interinos y sustitutos se ordenarán conforme a su orden de lista.</p>

<b>Comisión</b>	<b>Curso 2009/10</b>
<b>Cargo directivos</b>	<p>Si desean continuar en el cargo, no tienen que presentar solicitud alguna</p> <p>Deben presentar solicitud si empiezan el cargo durante este curso</p> <p>Para que les sea concedida nuevamente comisión de servicio por este motivo será necesario que el Director del centro confirme la propuesta efectuada en el curso anterior, que no exista informe desfavorable y que cuente con el Visto Bueno de la Dirección Territorial de Educación</p>
<b>Haber finalizado Cargo Director</b>	<p>Por haber finalizado su mandato del cargo de Director en el presente curso escolar,. En esta situación podrán permanecer un máximo de dos años.</p>
<b>Carácter Docente</b>	<p>El solicitante deberá ser propuesto por el Director del centro para la ejecución del proyecto. Será necesario para la concesión de esta comisión de servicios o adscripción provisional que el proyecto haya sido aprobado por la Administración educativa o se encuentre incluido en el Proyecto Educativo del Centro. Junto con la solicitud deberá adjuntarse la documentación justificativa del proyecto a desarrollar. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada, propondrá la concesión de la comisión de servicio o adscripción provisional.</p>
<b>Cargo electo</b>	<p>Los funcionarios que ostenten la condición de miembros de la Corporaciones Locales y no tengan dedicación exclusiva podrán solicitar comisión de servicios o adscripción provisional a centros del municipio a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos.</p> <p>Deberán acreditar esta condición mediante la aportación del documento público del nombramiento o certificado del Secretario municipal que acredite su condición de cargo electo sin dedicación exclusiva</p>
<b>Salud del docente</b>	<p>los funcionarios docentes afectados por alguna enfermedad o discapacidad que aconseje un cambio de destino por significar éste un beneficio para su salud. No se admitirán las solicitudes que pretendan acceder a un centro ubicado dentro del mismo municipio en el que se posea el destino, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Valoración .Para la concesión de comisión de servicios o adscripción provisional, por esta causa para el curso 2009/10, a los que disfrutaron de ella en el curso 2008/09, será necesario que no exista informe desfavorable de la Inspección Educativa sobre el desempeño del puesto de trabajo en este curso. Se concederá un máximo de una comisión de servicios o adscripción provisional por este motivo para la misma especialidad por centro educativo.</p> <p>Los informes médicos que acrediten la enfermedad o discapacidad deberán ser aportados por los solicitantes en Inspección Médica una vez sean citados por la misma.</p>

<p><b>Razones Familiares</b></p>	<p><b>Agrupamiento Familiar.</b></p>	<p>Para la concesión de esta comisión de servicios o adscripción provisional por agrupamiento familiar será necesario que el solicitante tengan destino en isla diferente a la de residencia de su familia. Los solicitantes deberán incluir en su petición de los centros educativos que estén ubicados en la isla de residencia de la familia del docente, en los que se imparta la especialidad o especialidades de las que sean titulares. El agrupamiento se ha de referir al núcleo familiar formado por el docente, su cónyuge o pareja de hecho e hijos.</p> <p>Deberán acreditar el parentesco mediante certificado de convivencia, certificado de empadronamiento o cualquier otro documento justificativo de tal extremo. Los docentes que tuvieran concedida comisión de servicios por esta causa para el curso 2008/09, no tendrán que aportar nueva documentación salvo que hayan variado las circunstancias familiares que dieron lugar a su concesión.</p>	<p><b>Salud de Familiares</b></p>	<p>el funcionario docente que tenga a su cargo a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, por padecer enfermedad o discapacidad que le ocasione una merma significativa en su autonomía personal. Los solicitantes deberán aportar los informes médicos que acrediten la enfermedad alegada o el grado de discapacidad, la documentación que acredite el parentesco, y justificación emitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de que el familiar se halla a cargo del solicitante.</p> <p>Los informes médicos que acrediten la enfermedad o discapacidad deberán ser aportados por los solicitantes en Inspección Médica una vez sean citados por la misma.</p> <p>No se admitirán las solicitudes por razón de salud de familiares que pretendan acceder a un centro ubicado dentro del mismo municipio en el que se posea el destino, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Valoración. Para la concesión de comisión de servicios o adscripción provisional, por esta causa para el curso 2009/10, a los que disfrutaron de ella en el curso 2008/09, será necesario que no exista informe desfavorable de la Inspección Educativa sobre el desempeño del puesto de trabajo en este curso.</p>
<p><b>Razón de estudio</b></p>	<p>Para la concesión de la misma será necesario que los estudios que se deseen cursar no puedan ser realizados en la modalidad a distancia y acreditar su vinculación con su actividad docente.</p> <p>Los funcionarios que hayan disfrutado de una comisión de servicios o adscripción provisional por esta causa para el curso 2008/09, y quieran volver a solicitarla para el curso 2009/10, deberán acreditar la realización de los estudios mediante la aportación de la certificación de notas correspondiente.</p>			
<p><b>Cambio de Isla</b></p>	<p>Los funcionarios de carrera que, habiendo participado en el procedimiento de concurso de traslados convocado por la Resolución de 5 de diciembre de 2008 (B.O.C. nº 247 de 11 de diciembre), deseen obtener destino provisional en isla diferente a la de su destino definitivo, podrán solicitar Comisión de Servicios por Cambio de Isla. Los solicitantes deberán incluir en su petición todos los centros educativos del territorio insular solicitado, en los que se imparta la especialidad o especialidades para las que se encuentren habilitados.</p>			

<b>Funcionarios de carrera en excedencia que soliciten reingresar al servicio activo, sin reserva de puesto de trabajo, y funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas.</b>	<p>Los funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas que soliciten plaza en centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán que adjuntar a su petición la totalidad de los centros de la isla o islas solicitadas en los que se impartan las especialidades de las que sean titulares.</p> <p>La concesión estará condicionada a la remisión de los informes favorables de la Comunidad Autónoma de origen y de la Inspección Educativa, que se recabarán de oficio por esta Administración.</p>
--	---

**Comisión de Valoración de las Comisiones de Servicio o Adscripciones Provisionales.**

Las solicitudes de comisiones de servicio o adscripciones provisionales por motivos de Salud del Docente, por Razones familiares, Razones de Carácter Docente y de Estudios, serán objeto de estudio por una Comisión evaluadora, la cual emitirá una propuesta de concesión que elevará a la Dirección General de Personal para su resolución definitiva.

<b>Publicación</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Boletín oficial de Canarias.</li> <li>Página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.</li> <li>Tablones de anuncios de la Direcciones Territoriales de Educación y de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.</li> </ol>			
<b>Adjudicación provisional</b>		<b>Adjudicación definitiva</b>	
<b>Maestros</b>		<b>Otros cuerpos</b>	
<b>1. Funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros.</b>  A partir del día 9 de julio.	<b>2. Funcionarios en prácticas, interinos y sustitutos del Cuerpo de Maestros</b>  A partir del día 6 de agosto.	A partir del día 24 de julio.	<b>1. Funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Maestros.</b>  A partir del día 29 de julio.  <b>2. Funcionarios en prácticas, interinos y sustitutos del Cuerpo de Maestros</b>  A partir del día 14 de agosto
		<b>Otros Cuerpos:</b>  A partir del 11 agosto	

